

Contrato de Servicios No. DNPPCM-SERVICIOS-001-2019 Servicio de Traslado de Desechos Bioinfecciosos del Centro Ciudad Mujer Kennedy Programa Ciudad Mujer

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad No. 0801-1952-02989, actuando en su condición de **DELEGADA PRESIDENCIAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, actuando en su condición de Representante Legal y por otra parte el Señor Ramón Varela Sánchez, mayor de edad, *soltero, comerciante individual*, con tarjeta de identidad No. 0801-1960-14666, en su condición de representante legal del negocio denominado "**TRANSPORTES VARELA SANCHEZ**", negocio constituido según testimonio de escritura pública No. Ciento Treinta y Ocho (138), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el veintisiete (27) de abril del año dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Elías Herrera Álvarez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el No. Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos (29742), de fecha 27 de abril de 2015; con domicilio en la *Colonia Porvenir, contiguo a la Iglesia La Paz, Comayagüela, Francisco Morazán*, quien en adelante se denominará el PROVEEDOR DE SERVICIOS, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "Proveedor de Servicios", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona Natural o Jurídica.
- (b) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios.
- (c) "Compra menor" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Proveedor de Servicios.
- (d) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Proveedor de Servicios.
- (e) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al Proveedor de Servicios por la prestación de sus servicios, incluye todos los gastos incurridos por la prestación de los servicios del Proveedor de Servicios.
- (f) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Gobierno de Honduras pone a disposición del Programa para la realización de sus actividades.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.



SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido fondos del Presupuesto General de la Republica para financiar las actividades del Programa Presidencial Ciudad Mujer.

TERCERO: SERVICIOS. El PROVEEDOR DE SERVICIOS prestará los Servicios según lo estipulado en el Formulario de la Oferta y Especificaciones Técnicas que forma parte integral de este Contrato.

CUARTO: PLAZO. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 03 de enero de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

QUINTO: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a **Yury Montano**, Oficial de Servicios Generales del Centro Ciudad Mujer Kennedy, para administrar los servicios y proveer al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la Supervisión de los Servicios.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** por escrito, especificando el problema. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema.

Así mismo, el **PROVEEDOR DE SERVICIOS** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

SEPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al **PROVEEDOR DE SERVICIOS** una suma no superior a **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,080.00.00)**, por los Servicios prestados. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre ventas por el monto a pagar en concepto de los servicios prestados por el "**PROVEEDOR DE SERVICIOS**", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre Ventas de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**. El **PROVEEDOR DE SERVICIOS** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el **PROVEEDOR DE SERVICIOS** de **Factura y Recibo autorizados por la Secretaria de Administración de Rentas (SAR), Constancia SIAFI.**

Los Pagos de los servicios suministrados se efectuarán de la siguiente manera:

1. **PRIMER PAGO:** Treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, equivalente a L. 13,524.00, a la recolección de los desechos sólidos de los meses de enero, febrero y marzo, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.
2. **SEGUNDO PAGO:** Cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato, equivalente a L. 18,032.00, a la recolección de los desechos sólidos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.



3. **TERCER PAGO:** Treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, equivalente a L. 13,524.00, a la recolección de los desechos sólidos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, menos la correspondiente deducción del Impuesto sobre ventas.

OCTAVO: PRÓRROGAS. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor de Servicios encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios de conformidad con la Cláusula 4 y 11, el Proveedor informará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Contratante evaluará la situación y se podrá prorrogar el Contrato del **PROVEEDOR DE SERVICIOS**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, El Contratante y el Proveedor de servicios, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

DECIMO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta



cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte del **PROVEEDOR DE SERVICIOS.** d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o e) si el Proveedor de Servicios no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato,

DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMO CUARTO: CESIÓN. Ni el Contratante ni el Proveedor de servicios podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMO QUINTO: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios, el Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36 % por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de 20%. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Proveedor de Servicios.

DECIMO SEXTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Oferta del Proveedor de Servicios; (3) las Especificaciones Técnicas.

DECIMO SEPTIMO: NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Dirección: Col. Kennedy, final segunda entrada una y media (1 ½) cuadra antes de Estadio Emilio Larach, Tegucigalpa M.D.C. Honduras.
Telfs: 2228-1893, 2228-2017



Correo electrónico:
rosapazhaslam@gmail.com

PROVEEDOR: **Ramón Varela Sánchez**

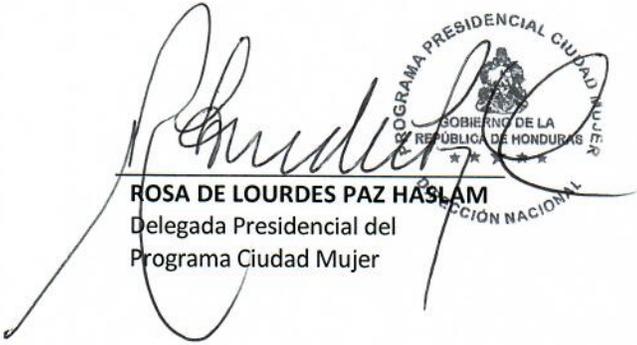
Colonia Porvenir, contiguo a la Iglesia La Paz,
Comayaguela, Francisco Morazan

Tel: 2220-0027 / 9960-0513
Correo electrónico:ramonvarela1960@gmail.com

DECIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **veintiún (21) días del mes marzo de 2019.**

Por el CONTRATANTE,

EI PROVEEDOR


ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Delegada Presidencial del
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL


Ramón Varela Sánchez
Representante de "Transportes
Varela Sánchez"

TRANSPORTES VARELA SANCHEZ
R.T.N.
0801160046664
TEL. 0960-0513

V.B.

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL
ASESORIA LEGAL


TRANSPORTES VARELA SANCHEZ
R.T.N.
0801160046664
TEL. 0960-0513